

**SEÑORA**

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE**

**CALI VALLE**

**DEMANDADAS. MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH  
Y MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA**

**DEMANDANTE. IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA**

**RADICACION. 760014189003-2019-0023900**



URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA, ciudadano mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía 16 611 450 de Cali, abogado de profesión con domicilio profesional Cali Valle, correo electrónico oscas32q@hotmail.com, teléfono 3155343072, como apoderado de las señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH, identificadas con cédula de ciudadanía 31889.632 respectivamente expedida en Cali, persona mayor y vecina de Cali, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.432.812 de Cali, de la siguiente manera.

**HECHOS**

**PRIMERO.** Es parcialmente cierto, se suscribió letras de cambio a favor del señor IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA, en total de 8 en blanco, y nunca fueron firmadas por la suma de un millón ochocientos mil pesos \$1.800.000.00 por cuanto era imposible su cumplimiento dada las circunstancias en que se recibió el vehículo que no estaba en

condiciones óptimas de operar en el medio del transporte. Y tampoco se pactaron intereses moratorios al orden del 2%, como tampoco se pactaron en cada una de las letras de cambio interés corriente y prueba de ello es que en cada una de las letras el espacio destinado a enunciar los interés de plazo y moratorios se encuentra vacío.

SEGUNDO. Los hechos que originaron la firma de las letras de cambio obedece a una negociación con el vehículo de placa FAA 272 TIPO CAMIÓN. En el año 2015 como consta contrato e pignoración que además se había constituido prenda sin tenencia a favor del acreedor la cual se suscribió ante la notaria 21 de Cali el demandante autentico el día 19 marzo 2015 donde se incluye el número de títulos valores letra a firmar y la última con vencimiento a enero del año 2016 y fueron leras de cambio firmadas en blanco, por un millón de pesos cada una lo cual se deduce que las letras de cambio fueron firmadas con posterioridad por el señor DEMANDANTE de acuerdo a su conveniencia y estampo en las mismas el año 2016 como fecha de su creación, lo cual no corresponde a una realidad. Lo que podría constituir posiblemente una falsedad

El señor IVO JAIRO ALVAREZ ofreció en venta el vehículo camión a la señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH; vehículo que se encontraba en el sector sur de la ciudad y en condiciones inaceptables para operar y la señora MARIA FELIX MOSQUERA, opto por realizar las adecuaciones necesarias, tales como adquirir revisión tecno mecánica, carpa, reparar la carrocería, perales de la carrocería,,, pintura de chasis , cambio de travesaños , todo por un costo inicial de 4.500.000.oo (se anexan fotos ).. Posteriormente en las adecuaciones invirtió la suma de 4.000.000.oo en cambio de piso de la cabina, pintura de cabina, , farolas, llantas, rines, bambilleria en general, y todo esto para poder iniciar operaciones terrestres con el camión que fue entregado para el mes de mayo del año 2015, pero estuvo sin funcionar debido a su mal estado . Daños que conocía el demandante

El documento de prenda a favor del señor IVO JAIRO ALVAREZ se firmó en el año 2015 y se pactaron las letras de cambio por un millón de

pesos (documento que se anexa), esto como prueba que en efecto las letras de cambios firmadas en blanco obedecen al año 2015 y no al año de 2016 como fecha de su creación.

El mismo señor IVO JAIRO, sacó el vehículo del parqueadero donde permanecía con espera de los arreglos para que empezara a operar contando con los arreglos mecánicos propios del carro como tren delantero, transmisión, balineras, cambio de aceite, troquer y rodamientos ,, cambio de frenos .

En conclusión el señor demandante sabe de todos los gastos en que debió incurrir la señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANOCHURT, debido a las pésimas condiciones en que fue entregado el automotor.

EL MISMO señor IVO JAIRO ALVAREZ trato de conseguir contrato con la empresa ALPINA para que el vehículo pudiera producir y generar ingresos y se le propuso tomar el camión y lo pusiera a trabajar generando empleo para el esposo de la señora MARIA FELIX o en su defecto le pagaría de a quinientos pesos mensuales sin ser estas propuestas aceptada por el demandante.

El mismo señor IVO JAIRO ALVAREZ colaboro a la demandada MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, para que accediera a un crédito por la suma de 10.000.000 en el BANCO DE OCCIDENTE para que los abonara a la deuda y en efecto así ocurrió.

Igualmente y de otro lado la demandada MARIA FELIX MOSQUERA B, mensualmente pagaba al señor IVO JAIRO ALVAREZ la suma de 500.000 que entregaba directamente en la oficina de este y a través de su secretaria, alcanzando a abonar la suma de 5.000.000, PARA UN TOTAL DE ABONO A LA OBLIGACIÓN DE 15.000.000.OO, ESTO ES 10.000.000.OO DEL PRESTAMO QUE LE HIZO EL Banco de Occidente a Maria Lucia Valencia Mosquera y 5.000.000.oo en abonos periódicos directamente en la oficina del señor IVO JAIRO ALVAREZ.

LA DEMANDADA MARIA FELIX MOSQUERA, no reclamo las letras de cambio al demandante una vez efectuó los abonos porque le adujo que todo era al final para entregarlas todas al final. Las demandadas han

buscado muchas alternativas para dar por terminado el crédito con el demandante pero este se ha negado a todas las propuestas, desconociendo los abonos realizados en la oficina de este en el barrio San Fernando de Cali lo cual le consta a la secretaria.

## **A LAS PRETENSIONES.**

Me opongo Todas cada una de las pretensiones de la parte actora por no constituir la verdad real en virtud que la negociación el respaldo con los títulos valores no tienen literalidad o voluntad de una e las artes que se había acordado en el documento prenda sin tenencia el acreedor la negociación opero el cual ya me he referido por prescripción de las letras de cambio título valor que fueron creadas en el año 2015, y su última se cumpla en enero de 2016 como así lo indica el documento de pignoración que dio inicio a la negociación entre la señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH y el demandante IVO JAIRO ALVAREZ

**A LAS PPRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE** tales como títulos valores me opongo a que se le e valor probatorio por cuando presuntamente adolece de la verdad y no podrán soportar la carga procesal

A usted señor juez me permito promover las siguientes excepciones

**EXCEPCIONES DE FONDO A FIN QUE SEAN TENIDAS EN CUENTAS Y RESUELTAS PROCESALMENTE EN SU OPORTUNIDAD**

xcepciones de fondo. **MALA FE TEMERIDAD**

1- Según el negocio jurídico entre el señor IVO JAIRO ALVAREZ y la señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH y MARIA LUCIA VALENCIA, ya se encuentra cancelado más del sesenta por ciento del mismo, y por consiguiente el cobro de lo no debido por parte del demandante, quien obra de mala fe y temeridad al ocultar la totalidad de los abonos parciales otorgados al mismo y recibidos con conocimiento pleno de manera directa y a través de su secretaria, sin que sea cierto entonces que el capital adeudado corresponda a la suma indicada por este.

**PRUEBA** constituye prueba el contrato de pignoración que se establece claramente el número de títulos y su valor a firmar así como la fecha de excepción y por ende la de su cumplimiento. Como **CONSECUENCIA DECLARECE PROBAA LA EXCEPCION DE MALA FE TEMERIDADD**

#### **EXCPECION TACHA DE FALSEDAD DE LOS TITULOS VALORES**

Obedece a que como consta en las letras letra numerom01 el año 201 al parecer esta remarcado como presuntamente aparece el valor de 1000.000 superpuesto en el primer cero izquierda derecha

**PRUEBA** constituye el mismo título valor al cual se deberá someter con peritos grafólogos si la letra que aparece en el contenido así como los valores corresponde a lo referido por la demandada **CON EL DICTAMEN** respectivo del perito grafólogo quien deberá comparar la literalidad impresa en cada título valor certificar si fue superpuesto en el valor (cero) izquierda derecha para constituir un ocho así como las fechas en el impreso

**DECLARECE PROBADA LA EXCEPCION E TACHA DE FALSEDAD para lo cual deberá usted señor juez apoyar esta tacha en el peritazgo grafológico**

### **EXCEPCION DE CADUCIDAD**

1. Atendiendo entonces que las letras de cambio fueron emitidas en el año 2015 y fecha de vencimiento para la última en el mes de enero de 2016, el fenómeno de la caducidad y prescripción opera en el presente caso si se tiene en cuenta que la demanda fue presentada para el mes de mayo de 2019, pero dentro del marco de la presunta falsedad en la creación u y puesta de las fechas a conveniencia del actor aun con conocimiento que la negociación y firma de las letras de cambio fueron firmadas en blanco para el año 2015.

**PRUEBA** constituye documento letras de cambio con el dictamen respectivo del perito grafólogo quien deberá comparar la literalidad impresa en cada título valor certificar si fue superpuesto en el valor (cero) izquierda derecha para constituir un ocho así como las fechas en el impresa

**DECLARECE PROBADO LA EXCPECION DE CADUCIDAD**

### **EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBDIO**

Las excepciones de fondo por el cobro de lo no debido obedece precisamente a que no es cierto que se hubiese pactado el 2% de interés moratorio, y prueba de ello lo resalta cada una de las letras de cambio donde no quedó consignado expresamente dicho compromiso,, pues el negocio se pactó sin intereses corrientes o moratorios. Pues no podrá constituir pago de una obligación que no se ha convenido

PRUEBA esta se deriva del mismo título aportado por el demandante a través e apoderado donde no aparece incluido un 2 %

## PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

### Documentales

1. Copia del contrato de pignoración de enero de 2015 suscrito entre la señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH y el señor IVO MORALES, donde se pacta los compromisos y firmas de letras de cambio por un millón de pesos y no por 1.800.000.oo

### Testimoniales

Sírvase señor Juez citar a los señores ORLANDO VALENCIA BERNAL identificados con las Cédulas de Ciudadanía números 10104722 Manizales, para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé así como la negociación valores términos. Quien no tiene correo puede ser notificado correo maria-lu34@hotmail.com

Sírvase señor juez ordenar compulsar copias a la fiscalía por cuanto demanda presuntamente adolece precisamente de esa presunta falsedad en el título valor derivado también del contrato de pignoración. Y una vez sea decretada la prueba al documento título valores

## NOTIFICACIONES

Las personales a través de correo electrónico oscas32@hotmail.com

Mis poderdantes demandadas: MARIA FELIX MOSUERA  
BETANCOURT correo electrónico maria\_lu34@hotmail.com

.El demandante. La suministrada en la demanda

.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA**

C.C. 16.611.450 CALI

T.P. N° 73 494 del C. S. de la J.

## CONTESTACIONDA MARIA LUCIA 3 PEÑAS C

MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO <MCDIAZ25@hotmail.com>

Mar 2/11/2021 3:22 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (226 KB)

CONTESTACIONDA MARIA LUCIA 3 PEÑAS C.pdf;



Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS

E. S D

REF DEMANDANTE: IVO JAIRO ALVARES GARCIA

DEMANDADAS MARIA FELIX MOSQUERA BETANCUR, Y MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA

TIPO PROCESO: EJECUTIVO

Objeto : subsanación contestación demanda ejecutiva

URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA, TITULAR DE LA Cedula de ciudadanía 16 611 450 de Cali, abogado con T.P. 73 494 del C.S.JUDICATURA obrando en calidad de apoderado de la parte demandada en el asunto de la referencia me dirijo a usted dentro del término de ley para SUBSANAR la contestación de la demanda de acuerdo a lo dispuesto en auto interlocutorio 2245 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, lo cual se hace de la siguiente manera.

1. ES DE aclarar al DESPACHO como se acredito mediante este escrito represente los intereses de la señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH. Conforme el poder que se anexa, ya que por error involuntario del sitio donde se escanearon los documentos se anexo una carpeta diferente, como también todos los anexos contestados en la contestación de la demanda..
2. JURAMENTO ESTIMATORIO....  
Teniendo en cuenta que en la contestación de la demanda, la demandada aduce haber realizado pagos como obra en el recibo de fecha 2016 12 de diciembre, por la suma de 10-000.000, y la pretensión son 21. 600.000 estimo la cuantía en 11.600.000.
- 3.- Referente a los testimonios solicitados , si se encuentra incluido el correo electrónico como maria-lu34@hotmail.com., i correo que también se

suministró en la contestación de la demanda y que aparece al momento de relacionar el testimonio en la parte inferior del mismo, por lo tanto bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco que el testigo que al momento de la contestación de la demanda tuviese otro correo, así mismo se suministró el correo de la demandada y el cual ratifico maria-luca34@hotmail.com.

Considero señora Juez que ha quedado en estos términos subsanada la demanda de acuerdo a lo acotado en interlocutorio 2245 del 22 d noviembre de 2021 dentro del término que me correspondió.

ATENTAMENTE

**URIEL OSWALDO CASTAÑEDA L**

**C.C. 16611450 DE CALI**

**T.P. 73 494 C.S.J**

**SEÑORA**

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE**

**CALI VALLE**

**DEMANDADAS. MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH  
Y MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA**

**DEMANDANTE. IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA**

**RADICACION. 760014189003-2019-0023900**

URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA, ciudadano mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía 16 611 450 de Cali, abogado de profesión con domicilio profesional Cali Valle, correo electrónico oscas32@hotmail.com, teléfono 3155343072, como apoderado de las señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH, identificadas con cédula de ciudadanía 31889.632 respectivamente expedida en Cali, persona mayor y vecina de Cali, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.432.812 de Cali, de la siguiente manera.

**HECHOS**

**PRIMERO.** Es parcialmente cierto, se suscribió letras de cambio a favor del señor IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA, en total de 8 en blanco, y nunca fueron firmadas por la suma de un millón ochocientos mil pesos \$1.800.000.00 por cuanto era imposible su cumplimiento dada las circunstancias en que se recibió el vehículo que no estaba en

condiciones óptimas de operar en el medio del transporte. Y tampoco se pactaron intereses moratorios al orden del 2%, como tampoco se pactaron en cada una de las letras de cambio interés corriente y prueba de ello es que en cada una de las letras el espacio destinado a enunciar los intereses de plazo y moratorios se encuentra vacío.

SEGUNDO. Los hechos que originaron la firma de las letras de cambio obedecen a una negociación con el vehículo de placa FAA 272 TIPO CAMIÓN. En el año 2015 como consta contrato e pignoración que además se había constituido prenda sin tenencia a favor del acreedor la cual se suscribió ante la notaria 21 de Cali el demandante auténtico el día 19 marzo 2015 donde se incluye el número de títulos valores letra a firmar y la última con vencimiento a enero del año 2016 y fueron letras de cambio firmadas en blanco, por un millón de pesos cada una lo cual se deduce que las letras de cambio fueron firmadas con posterioridad por el señor DEMANDANTE de acuerdo a su conveniencia y estampo en las mismas el año 2016 como fecha de su creación, lo cual no corresponde a una realidad. Lo que podría constituir posiblemente una falsedad

El señor IVO JAIRO ALVAREZ ofreció en venta el vehículo camión a la señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH; vehículo que se encontraba en el sector sur de la ciudad y en condiciones inaceptables para operar y la señora MARIA FELIX MOSQUERA, optó por realizar las adecuaciones necesarias, tales como adquirir revisión técnica mecánica, carpa, reparar la carrocería, perales de la carrocería,,, pintura de chasis , cambio de travesaños , todo por un costo inicial de 4.500.000.00 (se anexan fotos ).. Posteriormente en las adecuaciones invirtió la suma de 4.000.000.00 en cambio de piso de la cabina, pintura de cabina, , farolas, llantas, rines, bambillería en general, y todo esto para poder iniciar operaciones terrestres con el camión que fue entregado para el mes de mayo del año 2015, pero estuvo sin funcionar debido a su mal estado . Daños que conocía el demandante

El documento de prenda a favor del señor IVO JAIRO ALVAREZ se firmó en el año 2015 y se pactaron las letras de cambio por un millón de

pesos (documento que se anexa), esto como prueba que en efecto las letras de cambios firmadas en blanco obedecen al año 2015 y no al año de 2016 como fecha de su creación.

El mismo señor IVO JAIRO, sacó el vehículo del parqueadero donde permanecía con espera de los arreglos para que empezara a operar contando con los arreglos mecánicos propios del carro como tren delantero, transmisión, balineras, cambio de aceite, troquer y rodamientos ,, cambio de frenos .

En conclusión el señor demandante sabe de todos los gastos en que debió incurrir la señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANOCHURT, debido a las pésimas condiciones en que fue entregado el automotor.

EL MISMO señor IVO JAIRO ALVAREZ trato de conseguir contrato con la empresa ALPINA para que el vehículo pudiera producir y generar ingresos y se le propuso tomar el camión y lo pusiera a trabajar generando empleo para el esposo de la señora MARIA FELIX o en su defecto le pagaría de a quinientos pesos mensuales sin ser estas propuestas aceptada por el demandante.

El mismo señor IVO JAIRO ALVAREZ colaboro a la demandada MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, para que accediera a un crédito por la suma de 10.000.000 en el BANCO DE OCCIDENTE para que los abonara a la deuda y en efecto así ocurrió.

Igualmente y de otro lado la demandada MARIA FELIX MOSQUERA B, mensualmente pagaba al señor IVO JAIRO ALVAREZ la suma de 500.000 que entregaba directamente en la oficina de este y a través de su secretaria, alcanzando a abonar la suma de 5.000.000, PARA UN TOTAL DE ABONO A LA OBLIGACIÓN DE 15.000.000.OO, ESTO ES 10.000.000.OO DEL PRESTAMO QUE LE HIZO EL Banco de Occidente a Maria Lucia Valencia Mosquera y 5.000.000.oo en abonos periódicos directamente en la oficina del señor IVO JAIRO ALVAREZ.

LA DEMANDADA MARIA FELIX MOSQUERA, no reclamo las letras de cambio al demandante una vez efectuó los abonos porque le adujo que todo era al final para entregarlas todas al final. Las demandadas han

buscado muchas alternativas para dar por terminado el crédito con el demandante pero este se ha negado a todas las propuestas, desconociendo los abonos realizados en la oficina de este en el barrio San Fernando de Cali lo cual le consta a la secretaria.

### **A LAS PRETENSIONES.**

Me opongo Todas cada una de las pretensiones de la parte actora por no constituir la verdad real en virtud que la negociación el respaldo con los títulos valores no tienen literalidad o voluntad de una e las artes que se había acordado en el documento prenda sin tenencia el acreedor la negociación opero el cual ya me he referido por prescripción de las letras de cambio título valor que fueron creadas en el año 2015, y su última se cumpla en enero de 2016 como así lo indica el documento de pignoración que dio inicio a la negociación entre la señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH y el demandante IVO JAIRO ALVAREZ

**A LAS PPRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE** tales como títulos valores me opongo a que se le e valor probatorio por cuando presuntamente adolece de la verdad y no podrán soportar la carga procesal

A usted señor juez me permito promover las siguientes excepciones

**EXCEPCIONES DE FONDO A FIN QUE SEAN TENIDAS EN CUENTAS Y RESUELTAS PROCESALMENTE EN SU OPORTUNIDAD**

xcepciones de fondo. **MALA FE TEMERIDAD**

1- Según el negocio jurídico entre el señor IVO JAIRO ALVAREZ y la señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH y MARIA LUCIA VALENCIA, ya se encuentra cancelado más del sesenta por ciento del mismo, y por consiguiente el cobro de lo no debido por parte del demandante, quien obra de mala fe y temeridad al ocultar la totalidad de los abonos parciales otorgados al mismo y recibidos con conocimiento pleno de manera directa y a través de su secretaria, sin que sea cierto entonces que el capital adeudado corresponda a la suma indicada por este.

**PRUEBA** constituye prueba el contrato de pignoración que se establece claramente el número de títulos y su valor a firmar así como la fecha de excepción y por ende la de su cumplimiento. Como **CONSECUENCIA DECLARECE PROBAA LA EXCEPCION DE MALA FE TEMERIDADD**

#### **EXCPECION TACHA DE FALSEDAD DE LOS TITULOS VALORES**

Obedece a que como consta en las letras letra numerom01 el año 201 al parecer esta remarcado como presuntamente aparece el valor de 1000.000 superpuesto en el primer cero izquierda derecha

**PRUEBA** constituye el mismo título valor al cual se deberá someter con peritos grafólogos si la letra que aparece en el contenido así como los valores corresponde a lo referido por la demandada CON EL DICTAMEN respectivo del perito grafólogo quien deberá comparar la literalidad impresa en cada título valor certificar si fue superpuesto en el valor (cero) izquierda derecha para constituir un ocho así como las fechas en el impreso

**DECLARECE PROBADA LA EXCEPCION E TACHA DE FALSEDAD para lo cual deberá usted señor juez apoyar esta tacha en el peritazgo grafológico**

### **EXCEPCION DE CADUCIDAD**

1. Atendiendo entonces que las letras de cambio fueron emitidas en el año 2015 y fecha de vencimiento para la última en el mes de enero de 2016, el fenómeno de la caducidad y prescripción opera en el presente caso si se tiene en cuenta que la demanda fue presentada para el mes de mayo de 2019, pero dentro del marco de la presunta falsedad en la creación u y puesta de las fechas a conveniencia del actor aun con conocimiento que la negociación y firma de las letras de cambio fueron firmadas en blanco para el año 2015.

**PRUEBA** constituye documento letras de cambio con el dictamen respectivo del perito grafólogo quien deberá comparar la literalidad impresa en cada título valor certificar si fue superpuesto en el valor (cero) izquierda derecha para constituir un ocho así como las fechas en el impresa

**DECLARECE PROBADO LA EXCEPCION DE CADUCIDAD**

### **EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBDIO**

Las excepciones de fondo por el cobro de lo no debido obedece precisamente a que no es cierto que se hubiese pactado el 2% de interés moratorio, y prueba de ello lo resalta cada una de las letras de cambio donde no quedó consignado expresamente dicho compromiso,, pues el negocio se pactó sin intereses corrientes o moratorios. Pues no podrá constituir pago de una obligación que no se ha convenido

PRUEBA esta se deriva del mismo título aportado por el demandante a través e apoderado donde no aparece incluido un 2 %

## PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

### Documentales

1. Copia del contrato de pignoración de enero de 2015 suscrito entre la señora MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH y el señor IVO MORALES, donde se pacta los compromisos y firmas de letras de cambio por un millón de pesos y no por 1.800.000.00

### Testimoniales

Sírvase señor Juez citar a los señores ORLANDO VALENCIA BERNAL identificados con las Cédulas de Ciudadanía números 10104722 Manizales, para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé así como la negociación valores términos. Quien no tiene correo puede ser notificado correo maria-lu34@hotmail.com

Sírvase señor juez ordenar compulsar copias a la fiscalía por cuanto demanda presuntamente adolece precisamente de esa presunta falsedad en el título valor derivado también del contrato de pignoración. Y una vez sea decretada la prueba al documento título valores

## NOTIFICACIONES

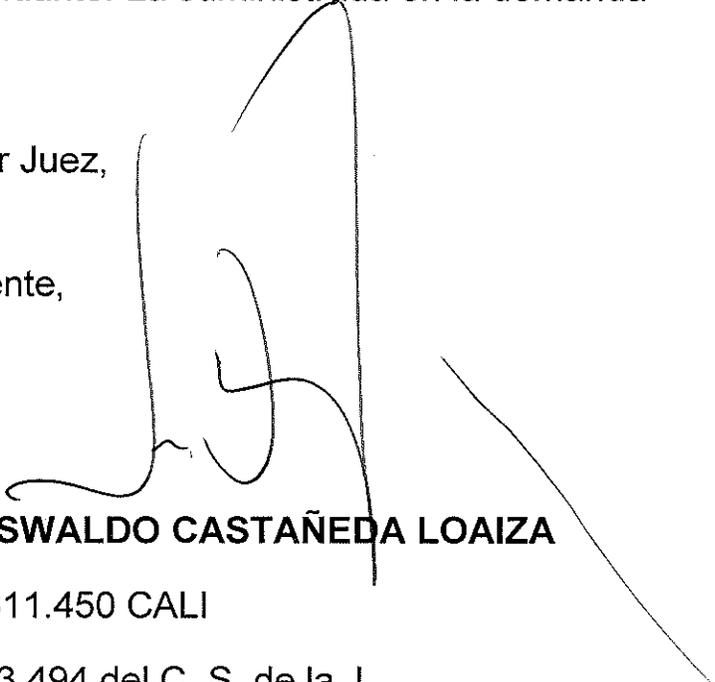
Las personales a través de correo electrónico [oscas32@hotmail.com](mailto:oscas32@hotmail.com)

Mis poderdantes demandadas: MARIA FELIX MOSUERA  
BETANCOURT correo electrónico [maria\\_lu34@hotmail.com](mailto:maria_lu34@hotmail.com)

.El demandante. La suministrada en la demanda

Del Señor Juez,

Atentamente,



**URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA**

C.C. 16.611.450 CALI

T.P. N° 73 494 del C. S. de la J.

RECIBO No. [ ]

AÑO 2016 MES 12 DÍA 16

POR \$ 10.000.000

RECIBI DE *pa Felix Rosquera*

LA SUMA DE *diez millones de pesos más*

CONCEPTO *Para entregar al sr. Juan Alvar. Camión.*

FIRMA RECIBIDO *[Signature]*  
C.C. & NIT. No. 31757113.

**URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA  
ABOGADO**

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CALI VALLE**

**REF. PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDADO. MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA Y MARIA FELIX  
MOSQUERA BETANCOURTH**

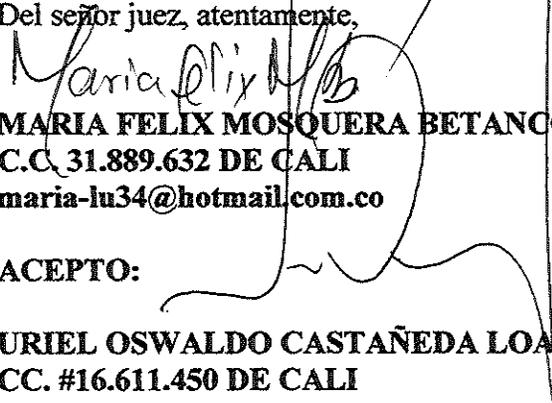
**DEMANDANTE. IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA.**

**MARIA FELIZ MOSQUERA BETANCOURTH** , mayor de edad , vecina y domiciliada en Cali Valle, identificado con cedula de ciudadanía 31,889.632 , CORREO ELECTRONICO ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ , por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.611.450 de Cali y Tarjeta Profesional No. 73.494 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la cual tengo conocimiento solo hasta ahora que se me ha formulado y continúe con la misma, entratándose de un proceso ejecutivo, instaurado por el señor **IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA**.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer incidentes de nulidad, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interrogar, contrainterrogar, interponer los recursos necesarios ordinarios , tutelar y hacer en general toda gestión que en derecho corresponda en defensa de mis intereses.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mí apoderado dentro de los términos del presente mandato y conforme al Código General del Proceso.

Del señor juez, atentamente,

  
**MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURT**  
C.C. 31.889.632 DE CALI  
maria-lu34@hotmail.com.co

**ACEPTO:**

**URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA**  
CC. #16.611.450 DE CALI  
TP. # 73.494 DEL C.S.J.  
Oscas32@hotmail.com

9

# PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR

Yo Maria Felia Mosquera R., mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 31889602 expedida en Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el DEUDOR y Leo Jaime Alvarez Cuesta, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 14492812, expedida en Cali, quien para los efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR, hemos acordado celebrar un contrato de PRENDA SIN TENENCIA que se registrá por las siguientes cláusulas:



1. El DEUDOR constituye prenda abierta sin tenencia, sobre el siguiente vehículo de su propiedad:

PLACA: <u>FAA 272</u>	CLASE: <u>Camión</u>
MARCA: <u>Dodge</u>	TIPO: <u>Estacas</u>
MOTOR: <u>468TM2U545935</u>	CHASIS: <u>1589074608</u>
SERIE: <u>1587074608</u>	MODELO: <u>1969</u>
COLOR: <u>Verde</u>	SERVICIO: <u>Publico</u>
CAPACIDAD: <u>10 TON.</u>	

2. El vehículo descrito en la cláusula anterior se ubicará en la ciudad de Cali, a solicitud del ACREEDOR y el DEUDOR deberá poner a su disposición el bien en la ciudad de Cali.

3. El DEUDOR se obliga a mantener el vehículo que grava en el lugar indicado en la cláusula anterior y a no trasladarlo sin la autorización previa y expresa del ACREEDOR, salvo que por fuerza mayor o caso fortuito por la naturaleza del servicio y para preservar la integridad del mismo, en este ultimo caso, que se haga necesaria su movilización, en cuyo caso el DEUDOR deberá dar aviso al ACREEDOR dentro de las 48 horas siguientes al cambio de ubicación, indicando el lugar donde permanecerá en adelante el vehículo.

PARÁGRAFO: El DEUDOR se obliga a permitir al ACREEDOR o a quien este designe la inspección del vehículo.

4. El DEUDOR declara que el vehículo dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que no la ha enajenado, ni ha celebrado contrato de tenencia con terceros y que se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio.

PARÁGRAFO: Sobre dicho bien, el DEUDOR conserva la tenencia en calidad de depositario, sometido a las responsabilidades y obligaciones que este cargo impone.

5. El vehículo pignorado garantiza las obligaciones actuales y las que en el futuro contraiga el DEUDOR, individual o mancomunadamente a cualquier título y a favor del ACREEDOR, hasta por la suma de Treinta y tres millones pesos m/cte.

33'000.000 con un interés mensual de mora del —%, sobre el saldo impagado, e interés corriente del —% mensual.



6. La vigencia de este contrato será de 8 letras pagaderas en cuotas de \$1000000 cada mes a partir del 30 de Mayo-2015 y venciendo el cual continuara paralizado las obligaciones contraídas con anterioridad, pudiendo solicitar el DEUDOR la cancelación del gravamen en los casos señalados por el Código de Comercio 1209.

7. En cualquiera de los siguientes eventos, se considerará vencido el plazo y se hacen exigibles todas las obligaciones contraídas por el DEUDOR: 1. En caso de ser perseguido judicialmente el vehículo por un tercero. 2. Si el vehículo es cambiado de ubicación sin las previsiones de la cláusula tercera del presente documento. 3. Cuando se detectare que el vehículo había sido gravado con anterioridad a la firma del presente documento. 4. Si el DEUDOR incumpliere cualquier obligación contraída a favor del ACREEDOR. 5. Si el DEUDOR dispusiere del bien gravado sin la previa, expresa y escrita autorización del ACREEDOR. 6. En caso de que en cualquier momento el bien no preste la garantía suficiente y el deudor no la subsane.

PARÁGRAFO: En el evento de hacerse exigible la garantía, bastara que el ACREEDOR, demande el cumplimiento de las obligaciones, mediante acción real y/o personal, acompañando al título ejecutivo copia idónea del presente documento, sin la necesidad de requerimiento alguno, a lo cual renuncia expresamente el DEUDOR, lo anterior sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

8. El DEUDOR se compromete a mantener asegurado el vehículo escrito en la cláusula primera de este contrato por el valor mismo, contra los riesgos de hurto, pérdida y destrucción, cuyo beneficiario será el ACREEDOR.

9. El DEUDOR no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, en la totalidad o en parte de las obligaciones amparadas con este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ACREEDOR.

PARÁGRAFO: El DEUDOR acepta de antemano cualquier razón que haga el ACREEDOR de este contrato.

10. Los gastos generados en el otorgamiento, cancelación y registro del presente contrato, así como los correspondientes al cobro judicial o extrajudicial serán a cargo del DEUDOR.

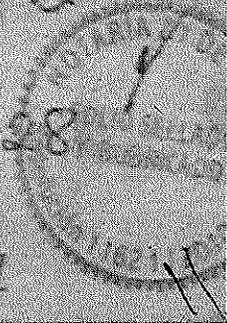
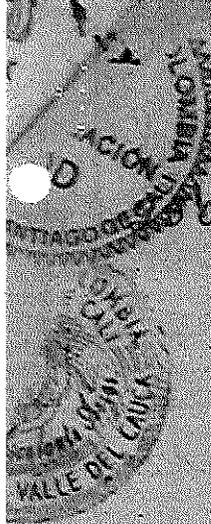
Para que conste y haga fe, se firma en Cali

*[Signature]*  
CC 14237777  
ACREEDOR

*[Signature]*  
CC 31857032  
DEUDOR

Direcc. Kg 57#3-15  
Torres de Doña Lupe  
Tel: 3155725101

Direcc. Kg 15 # 52-28  
B/ Villacolombio  
Tel: 3122065964



AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO

En Santiago de Cali, el 18/03/2018 a las 11:45 a.m. el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

IVO Jairo ALVAREZ GARCIA



Cuen por una  
C.C. 14432812

quien además declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas

*[Handwritten signature]*



El Comisario

~~HO. MES RAFAEL CARDONA MONTANO~~  
NOTARIO



Notaria  
**21**  
Santiago  
de Cali

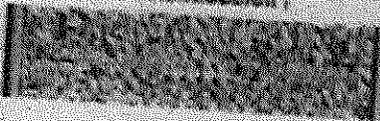
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 16 DE CALI

PRESENTACION PERSONAL AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

ENCUENTRO DE LA COMA Y...

Fecha de otorgamiento: 18 de Marzo de 2018

NOTARIA 16 DE CALI  
Autenticación



Fecha: 18/03/2018  
MEDIANTE NOTARIO MARIA FELIX  
Doc No. 21.895.028

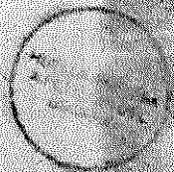
Hora: 11:31

El presente es copia con todos los sellos de autenticación...  
1. Que mediante autenticación se presenta el presente documento...  
2. Que se tiene en la competencia exclusiva de la Notaria...  
3. Que la huella que se encuentra en el presente documento...  
al Notario se debe haber sido tomada (s) por el declarante y autenticada...  
según lo que dispone el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

El Comisario: *[Handwritten signature]*

Autoriza la anterior Agencia

Cali



1 Maria Felix ALB  
Céd. o Nit. 318897657

2 Maria Lucia Valencia N  
Céd. o Nit. 1.234.188.966

3  
Céd. o Nit.

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD Cali DIA 25 MES 04 AÑO 2016 No. 05 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de septiembre del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos mte  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

1		
2		
3		

Atentamente,  
[Signature]  
(GIRADOR)

Formas económicas \$ Ref. FE-036

1 Maria Felix ALB  
Céd. o Nit. 318897657

2 Maria Lucia Valencia N  
Céd. o Nit. 1.234.188.966

3  
Céd. o Nit.

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD Cali DIA 25 MES 04 AÑO 2016 No. 06 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de octubre del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos mte  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

1		
2		
3		

Atentamente,  
[Signature]  
(GIRADOR)

Formas económicas \$ Ref. FE-036

1 Maria Olga Mosquera Valencia  
Céd. o Nit. 318897632

2 Ivo Jairo Alvarez Garcia  
Céd. o Nit. 1-234-188-988

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

Formas económicas

**LETRA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 03 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Julio del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de Cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos mcte  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

1		Atentamente <u>[Signature]</u> (GIRADOR)
2		
3		

Formas económicas

1 Maria Olga Mosquera Valencia  
Céd. o Nit. 318897632

2 Ivo Jairo Alvarez Garcia  
Céd. o Nit. 1-234-188-988

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

Formas económicas

**LETRA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 04 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Agosto del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de Cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos mcte  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

1		Atentamente <u>[Signature]</u> (GIRADOR)
2		
3		

Formas económicas

1 *Maria Felix Mosquera Betencourt*  
Céd. o Nit. 31880632

2 *Maria Lucia Valencia N*  
Céd. o Nit. 1.231.188.906

3

Céd. o Nit.

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No.: 07 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betencourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Noviembre del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos más  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOR	1		Atentamente <i>(Firma)</i> (GIRADOR)
	2		
	3		

1 *Maria Felix Mosquera Betencourt*  
Céd. o Nit. 31880632

2 *Maria Lucia Valencia N*  
Céd. o Nit. 1.231.188.906

3

Céd. o Nit.

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No.: 08 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betencourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Diciembre del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos más  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOR	1		Atentamente <i>(Firma)</i> (GIRADOR)
	2		
	3		

1 Maria Felix Mosquera  
Céd. o Nit. 31888632

2 Maria Lucia Valencia  
Céd. o Nit. 1-234 188 906

3

Céd. o Nit.

**CIUDAD:** Cali **DIA:** 25 **MES:** 04 **AÑO:** 2016 **No.:** 09 **Por \$:** 1.800.000=-

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betencourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Enero del año 2017

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos m/le  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=-) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

**GIRADOS**

1	
2	
3	

Atentamente,  
[Signature]  
(GIRADOR)

1 Maria Felix Mosquera  
Céd. o Nit. 31888632

2 Maria Lucia Valencia  
Céd. o Nit. 1-234 188 906

3

Céd. o Nit.

**CIUDAD:** Cali **DIA:** 25 **MES:** 04 **AÑO:** 2016 **No.:** 10 **Por \$:** 1.800.000=-

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betencourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de febrero del año 2017

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos m/le  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=-) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

**GIRADOS**

1	
2	
3	

Atentamente,  
[Signature]  
(GIRADOR)

15  
14

1 Carolina D. Valencia  
Céd. o Nit. 31889632

2 Carolina D. Valencia  
Céd. o Nit. 1734184906

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 11 Por \$ 1.800.000 =

Señor(es): Maria felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Marzo del año 2017

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de Cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: un millón ochocientos mil pesos m/c  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000 = ) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOR	1		Atentamente: <u>[Signature]</u> (GIRADOR)
	2		
	3		

Formas económicas 2016 FEB 036

1 Carolina D. Valencia  
Céd. o Nit. 31889632

2 Carolina D. Valencia  
Céd. o Nit. 1734184906

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 12 Por \$ 1.800.000 =

Señor(es): Maria felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Abril del año 2017

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de Cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: un millón ochocientos mil pesos m/c  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000 = ) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOR	1		Atentamente: <u>[Signature]</u> (GIRADOR)
	2		
	3		

Formas económicas 2016 FEB 036

16/15

1 Maria Felix Mosquera  
Céd. o Nit. 318391657

2 Jairo Jairo Alvarez Garcia  
Céd. o Nit. 1734188906

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**LETRA DE CAMBIO**

CIUDAD: Calí DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 01 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria felix Mosquera Betencourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Mayo del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
\_\_\_\_\_ por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Joo jairo Alvarez Garcia

La suma de: un millón ochocientos mil pesos mltc  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

1	
2	
3	

Atentamente,  
[Signature]  
(GIRADOR)

1 Maria Felix Mosquera  
Céd. o Nit. 318391657

2 Jairo Jairo Alvarez Garcia  
Céd. o Nit. 1734188906

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**LETRA DE CAMBIO**

CIUDAD: Calí DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 02 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria felix Mosquera Betencourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Junio del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
\_\_\_\_\_ por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Joo jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos mltc  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

1	
2	
3	

Atentamente,  
[Signature]  
(GIRADOR)

17

Formas económicas

1 Maria Felix Mosquera Betancourt  
Céd. o Nit. 31889632

2 Lucia Valencia  
Céd. o Nit. 1-234-188966

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 03 Por \$ 1.800.000=-

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Julio del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de Cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millon ochocientos mil pesos mcle  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=-) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

CIRAJADO	1	
	2	
	3	

Atentamente  
[Signature]  
(GIRADOR)

Formas económicas

1 Maria Felix Mosquera Betancourt  
Céd. o Nit. 31889632

2 Lucia Valencia  
Céd. o Nit. 1-234-188966

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 04 Por \$ 1.800.000=-

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Agosto del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de Cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millon ochocientos mil pesos mcle  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=-) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

CIRAJADO	1	
	2	
	3	

Atentamente  
[Signature]  
(GIRADOR)

18

1 Caria Felix Alca  
Céd. o Nit. 318876007

2 Lucia Lucia Valencia N  
Céd. o Nit. 1.234.111.966

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 05 Por \$ 1.800.000-

Señor(es): Maria felix Mosquera Betoncourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de septiembre del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
\_\_\_\_\_ por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil peso mte  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000= ) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOS	1		Atentamente, <u>[Signature]</u> (GIRADOR)
	2		
	3		

1 Caria Felix Alca  
Céd. o Nit. 318876007

2 Lucia Lucia Valencia N  
Céd. o Nit. 1.234.111.966

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 06 Por \$ 1.800.000-

Señor(es): Maria felix Mosquera Betoncourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de octubre del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
\_\_\_\_\_ por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil peso mte  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000= ) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOS	1		Atentamente, <u>[Signature]</u> (GIRADOR)
	2		
	3		

1. Maria Felix Mosquera Betancourt  
Céd. o Nit. 378887632

2. Lucia Valencia  
Céd. o Nit. 1.234.188.906

3. \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 07 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Noviembre del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
\_\_\_\_\_ por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: un millón ochocientos mil pesos mltc  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000= ) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOS	1		Atentamente, <u>[Signature]</u> (GIRADOR)
	2		
	3		

1. Maria Felix Mosquera Betancourt  
Céd. o Nit. 378887632

2. Lucia Valencia  
Céd. o Nit. 1.234.188.906

3. \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 08 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Diciembre del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
\_\_\_\_\_ por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: un millón ochocientos mil pesos mltc  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000= ) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOS	1		Atentamente, <u>[Signature]</u> (GIRADOR)
	2		
	3		

ed

1 Lara Patricia  
Céd. o Nit. 23188632

2 Lucia Juana Valencia  
Céd. o Nit. 1.234.118.906

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 09 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Enero del año 2017

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos m/le  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOS

1	
2	
3	

Atentamente,  
[Signature]  
(GIRADOR)

1 Lara Patricia  
Céd. o Nit. 23188632

2 Lucia Juana Valencia  
Céd. o Nit. 1.234.118.906

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 10 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de febrero del año 2017

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: Un millón ochocientos mil pesos m/le  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000=) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOS

1	
2	
3	

Atentamente,  
[Signature]  
(GIRADOR)

21

1 Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia  
 Céd. o Nit. 31889632  
 2 Jose Luis Valencia N  
 Céd. o Nit. 7311122906  
 3  
 Céd. o Nit.

**UNICA DE CAMBIO**

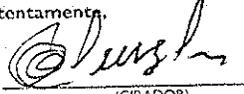
CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 11 Por \$ 1.800.000 =

Señor(es): Maria felix mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Marzo del año 2017

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de Cali  
 por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: un millón ochocientos mil pesos m/c  
 Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000 = ) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOS	1	
	2	
	3	

Atentamente,  
  
 (GIRADOR)

1 Maria Felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia  
 Céd. o Nit. 31889632  
 2 Jose Luis Valencia N  
 Céd. o Nit. 7311122906  
 3  
 Céd. o Nit.

**UNICA DE CAMBIO**

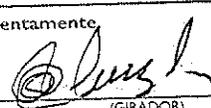
CIUDAD: Cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 12 Por \$ 1.800.000 =

Señor(es): Maria felix Mosquera Betancourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Abril del año 2017

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de Cali  
 por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Ivo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: un millón ochocientos mil pesos m/c  
 Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000 = ) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

GIRADOS	1	
	2	
	3	

Atentamente,  
  
 (GIRADOR)

11

1 Francisca Oliva Alca  
Céd. o Nit. 318897637

2 Jairo Jairo Valencia V  
Céd. o Nit. 1254788966

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 01 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria felix Mosquera Betencourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de Mayo del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
\_\_\_\_\_ por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Jvo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: un millón ochocientos mil pesos m/le  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000= ) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

1		Atentamente, <u>[Signature]</u> (GIRADOR)
2		
3		

Formas económicas

1 Francisca Oliva Alca  
Céd. o Nit. 318897637

2 Jairo Jairo Valencia V  
Céd. o Nit. 1254788966

3 \_\_\_\_\_  
Céd. o Nit. \_\_\_\_\_

**UNICA DE CAMBIO**

CIUDAD: cali DIA: 25 MES: 04 AÑO: 2016 No. 02 Por \$ 1.800.000=

Señor(es): Maria felix Mosquera Betencourt y/o Maria Lucia Valencia El día 26 de junio del año 2016

Se servirá (n) Ud.(s) pagar solidariamente en Santiago de cali  
\_\_\_\_\_ por esta UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Jvo Jairo Alvarez Garcia

La suma de: un millón ochocientos mil pesos m/le  
Pesos m/l en cuotas de (\$ 1.800.000= ) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual y de mora del \_\_\_\_\_ % mensuales.

1		Atentamente, <u>[Signature]</u> (GIRADOR)
2		
3		

Formas económicas

43  
10

**CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3639**

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

**INFORMACION ACTUAL**

PLACA : FAA272	CARROCERIA : ESTACAS	REGRABADO: N
CLASE : CAMION	MOTOR : 468TM2U545935	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 1589074608	REGRABADO: N
MARCA : DODGE	SERIE : 1589074608	
LINEA : D 600	MODELO : 1969	
COLOR : VERDE	VIN :	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 10/17/1969	IMPORTACION : 10496	
CAPACIDAD : TON: 5.0	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 5916	
PAS: 0		

**PROPIETARIOS**

MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA

**HISTORICO DE TRAMITES**

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACION	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				02/28/1976			
TRASPASO				04/26/1978			
TRANSFORMACION				07/22/1982			
TRASPASO				09/03/1982			
CAMBIO DE PLACAS				02/03/1994			
TRASPASO				06/09/1998			
TRASPASO				05/23/2000			
CAMBIO DE SERVICIO				10/05/2004			
TRASPASO				10/05/2004			
CAMBIO DE MOTOR				01/05/2007			
REPOTENCIACION DE				01/05/2007			
TRANSFORMACION				01/05/2007			
CAMBIO DE EMPRESA				01/10/2007			
TRASPASO				03/12/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION				02/26/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				02/07/2015			
TRASPASO				09/12/2016			
INSCRIPCION DE ALERTA				09/15/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION				11/15/2019			

**HISTORICO DE PROPIETARIOS**

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
60025318	FERRETERIA POLSANCHEZ LTDA	02/28/1978	04/26/1978
90308666	FERRETERIA MUNDIAL LTDA	04/26/1978	09/03/1982
164065	ALVARO PARRA	09/03/1982	06/09/1998
19481834	JAIRO RAMIREZ BLANCO	06/09/1998	05/23/2000
79332134	JAIME GUTIERREZ VARGAS	05/23/2000	10/11/2004
20737299	LUZ MIRIAN MENJURA VARGAS	10/11/2004	03/11/2009
900223359	METALES SANTALIBRADA S.A.S	03/12/2009	09/11/2016

**ALERTAS**

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA	1	09/15/2016	

**PROCESOS JUDICIALES FISCALES**

24

# CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3639

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

## INFORMACION ACTUAL

PLACA : FAA272	CARROCERIA : ESTACAS	REGRABADO:N
CLASE : CAMION	MOTOR : 468TM2U545935	REGRABADO:N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 1589074608	REGRABADO:N
MARCA : DODGE	SERIE : 1589074608	
LINEA : D 600	MODELO : 1969	
COLOR : VERDE	VIN :	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 10/17/1969	IMPORTACION : 10496	
CAPACIDAD : TON: 5.0	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 5916	
PAS: 0		

## TRANSPORTE PUEBLICO

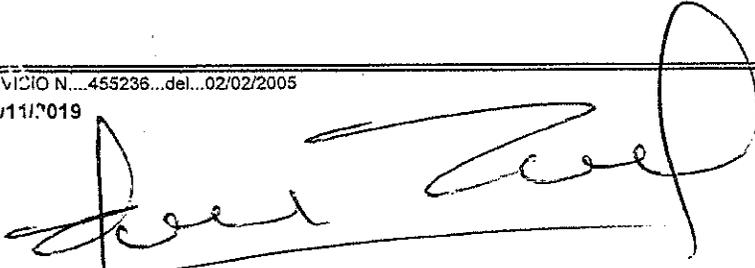
## OBSERVACIONES

VEHICULO REPOTENCIADO A MODELO 2006. ::LABORO DR

SEGUN ACTO ADMINISTRATIVO POR CAMBIO SERVICIO N. ....455236...del...02/02/2005

SE EXPIDE EN SIBATE

EL 15/11/2019

  
LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA

ADMINISTRADOR UNIVERSAL SIBATE

**Fwd: maria Feliz 1-2**

uriel oswaldo castañeda loaiza <oscas32@hotmail.com>

Mié 1/12/2021 1:09 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get [Outlook para Android](#)

---

**From:** MARIA CARMENZA DIAZ SALCEDO <MCDIAZ25@hotmail.com>

**Sent:** Wednesday, December 1, 2021 1:08:38 PM

**To:** uriel oswaldo castañeda loaiza <oscas32@hotmail.com>

**Subject:** maria Feliz 1-2

señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS

E. S D

ESTOY REMITIENDO NUEVAMENTE DEMANDA Y SUBSANACION DE LA SEÑORA MARIA FELIZX

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, del cual se allego en debida forma la subsanación a la contestación de la demanda por parte de una de las demandadas dentro del término legal, habiendo propuesto excepciones de mérito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de Enero de 2022. La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE  
DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 131  
RADICACIÓN: 2019-00239-00  
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil veintidós (2022)

La parte demandada señora MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, dentro del término legal que le fuera concedido en su momento, a través de apoderado judicial subsanó y contestó a hechos y pretensiones, proponiendo excepciones de mérito, pendientes de traslado.

Igualmente se allega escrito proveniente de la demandada MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH, quien le confiere poder a profesional del derecho para que la represente dentro del presente proceso. Conforme a lo expuesto la instancia;

RESUELVE:

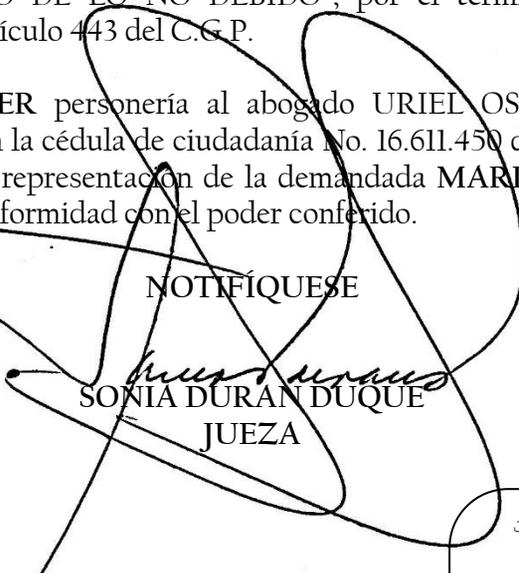
PRIMERO.- TENER POR SUBSANADA la contestación de la demanda, por parte del apoderado de la señora MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA., dentro del término legal.

SEGUNDO.- TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la demandada MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, dentro del término legal a través de apoderado judicial.

TERCERO.- CORRER TRASLADO a la parte demandante, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la demandada MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, "MALA FE TEMERIDAD", "TACHA DE FALSEDAD DE LOS TITULOS VALORES", "CADUCIDAD", "COBRO DE LO NO DEBIDO", por el término de DIEZ (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

CUARTO.- RECONOCER personería al abogado URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.611.450 de Cali, y T.P. No. 73.494 del C.S.J., para actuar en representación de la demandada MARIA FELIX MOSQUERA BETANCOURTH de conformidad con el poder conferido.

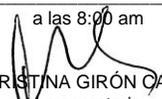
NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **017** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **02 FEB 2022**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria